TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-193**
Rubro: **QUEJA IMPROCEDENTE.-**

El artículo 156 del Código Fiscal en su segundo párrafo limita la materia del recurso de queja al examen de si la sentencia recurrida se ha dictado en contra de la jurisprudencia establecida por el pleno. Y como en el caso que a continuación se expone, el recurrente no hizo valer ningún agravio que implique tal especie de violación resulta por éste motivo procedente desechar la instancia.

México, Distrito Federal.- Resolución de Pleno de diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.- Recurso de queja interpuesto por el señor J. Jesús Oviedo Olvera, actor en el juicio 4835/948, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala de este Tribunal.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el rubro "AGRAVIOS.- NECESIDAD DE INVOCARSE VIOLACIÓN DE JURISPRUDENCIA PLENARIA."

R.T.F.F. Primera Época. Año XIII. No. 145-156. Enero – Diciembre 1949. p. 19(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 39